

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- Reglamento sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 en la Ciudad de Melilla (procedimiento iniciado en 2020).
- Reglamento organizativo de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Modificación del Reglamento de la Sanidad Animal.
- Reglamento de Servicios Sociales.
- Reglamento de Mercados.
- Reglamento de Matadero.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.
- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Modificación del Reglamento de bonificaciones y precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- -Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM.
- Modificación del Bando sobre Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin edificar.
- Normativa Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Reglamento de Policía de la Edificación)
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa.
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de instalaciones deportivas, y otros servicios análogos
- Modificación del Reglamento por el que se regulan las elecciones de la Federaciones Deportivas Melillenses.

SEGUNDO: Publicar el presente Plan Anual Normativo 2021 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2021 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Consejería correspondiente desde donde se vaya tramitar la normas publicará el texto en el portal web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se ven afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia

No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o bien cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán acreditarse debidamente.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa.